

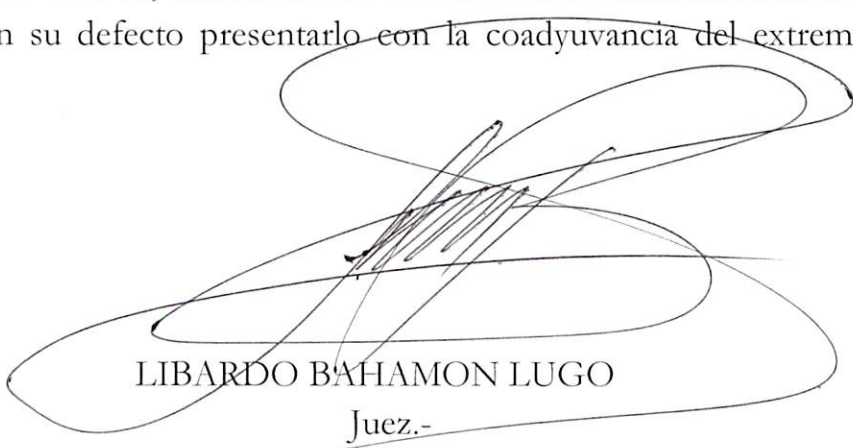
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA

Once de septiembre dos mil veinte

RAD: 2018-00143

Advertido el hecho que la anterior solicitud deviene solo de la parte demandada, ésta deberá acreditar el cumplimiento a lo previsto en el artículo tercero del decreto presidencial 806 de 2020. Esto es; deberá remitir el memorial simultáneamente a la parte demandante o en su defecto presentarlo con la coadyuvancia del extremo activo.

NOTIFÍQUESE,



LIBARDO BAHAMON LUGO

Juez.-

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 17
Hoy 14 SEP 2020 10:58 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario